



CONCEJO DE TIEBAS

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO DEL POLIDEPORTIVO-PISCINAS CASTILLO DE TIEBAS



**ÍNDICE**

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II: DE LA APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES.....	4
CAPÍTULO III: DE LOS ABONADOS.....	5
CAPÍTULO IV: DE LOS NO ABONADOS.....	7
CAPÍTULO V: NORMATIVA SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES.....	8
CAPÍTULO VI: DE LOS CURSOS DEPORTIVOS.....	12
CAPÍTULO VII: SANCIONES.....	13
CAPÍTULO VIII: MEDIDAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.....	14
CAPÍTULO IX: DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.....	15



**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1: El presente reglamento tiene por objeto principal la regulación del uso de las instalaciones del Polideportivo-Piscinas Castillo de Tiebas, propiedad del Concejo de Tiebas.

Se consideran instalaciones del mismo tanto el complejo deportivo formado por piscinas, gimnasio, vestuario, zona exterior ajardinada, así como el resto de espacios destinados a la práctica de deporte, actividades lúdicas y cultura física en general tanto existentes actualmente como posibles ampliaciones futuras de los espacios actuales.

Gozaran de idéntica consideración los bienes muebles, instalaciones y servicios adscritos a las actividades arriba indicadas y ubicados en las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 2: Tendrán accesos a las instalaciones para su utilización en ejercicio de actividades a que se refiere el artículo anterior aquellas personas que cumplan los requisitos que el Concejo de Tiebas determine al efecto.

ARTÍCULO 3: En cada instalación podrán practicarse los deportes y desarrollarse las actividades para los que estén especialmente destinadas o resulten idóneas.

ARTÍCULO 4: Los periodos en que permanezca cerrada la instalación (invierno, mantenimiento, etc) así como los horarios de apertura al público serán determinados por el Concejo de Tiebas.

ARTÍCULO 5: En las instalaciones del Polideportivo-Piscinas Castillo de Tiebas figurará un cartel, aprobado por el Concejo de Tiebas, en un lugar visible y de fácil acceso para el usuario en el que se indique:

- Precio del uso ocasional de los servicios de la Instalación
- Horario de actividad
- Los servicios o programas que se realicen

En lugar que permita la fácil consulta se colocará un ejemplar del presente Reglamento.

ARTÍCULO 6: Toda persona que adquiera un abono anual o una entrada o se inscriba en algún curso deportivo acepta y asume este Reglamento de Régimen Interno.

ARTÍCULO 7: El Concejo de Tiebas tendrá potestad para modificar esta normativa para buscar un mejor fin.





CAPÍTULO II: DE LA APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 8: El Polideportivo-Piscinas Castillo de Tiebas estará abierto durante el periodo estival.

8.1. Los periodos en los que la instalación permanecerá cerrada serán, como normal general, del 15 de septiembre al 15 de junio, pudiendo variar las fechas de apertura y cierre de estos bajo la determinación del Concejo de Tiebas.

8.2. Horario en el periodo estival:

Baño en las piscinas de 11:00 a 20:30 horas

Uso de Pistas de 11:00 a 22:00 horas*

*Para poder utilizar las pistas fuera del horario de baño (a partir de las 20:30h) deberá reservarse previamente.

8.3. Al margen de lo dispuesto en los puntos anteriores, el Concejo de Tiebas podrá determinar los periodos en los que permanecerá cerrado el El Polideportivo-Piscinas Castillo de Tiebas, así como los horarios de apertura al público.





CAPÍTULO III: DE LOS ABONADOS

ARTÍCULO 9: Tienen la condición de abonado toda persona que se halle al corriente del pago de los precios públicos aprobadas por el concejo de Tiebas anualmente a los que se les hará un Carné de Socio, previa entrega del justificante del abono correspondiente.

ARTÍCULO 10: Clases de abonados:

10.1. Las clases de “abonados” y los precios públicos por el uso de las instalaciones correspondientes a las “precios públicos anuales a pagar” se aprobarán anualmente por la Presidencia del Concejo de Tiebas.

10.2. Todas aquellas personas que quieran abonarse al Polideportivo-Piscinas Castillo de Tiebas deberán satisfacer los precios públicos fijados y entregar en las Oficinas del Concejo el justificante de pago junto con una fotografía tamaño carné y datos personales para adquirir la condición de abonado.

Una vez abiertas las instalaciones, el justificante de pago se podrá entregar en admisión del Polideportivo-Piscinas, siendo éste el comprobante para justificar el pago hasta la entrega del carné de socio como tal.

El abonado que cause baja no podrá exigir la devolución del abono ingresado o su prorrato desde la fecha que la cause.

10.3. Se incluyen dos connotaciones a tener en cuenta en los precios fijados:

1º. Se entenderá vecino aquella persona empadronada en el Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta.

2º. Cabe la posibilidad de que cada vecino-abonado mayor de 18 años pueda avalar, como máximo, a una persona no vecina y al precio marcado en el cuadro de Precios Públicos. De esta manera, se facilita la entrada a personas de cierta relación con el pueblo a un precio más asequible.

10.4. Los jubilados y pensionistas, independientemente de su edad y siempre que presente un certificado oficial (expedido por una administración pública) que acredite tal condición, se les incluirá como tal. Asimismo, tendrá la misma consideración el cónyuge siempre y cuando acredite no estar trabajando (mediante presentación de tarjeta sanitaria donde se halle incluido).

ARTÍCULO 11. El ingreso de los precios públicos establecidos se realizará en las cuentas del Concejo. Debe constar nombre y apellidos y en el concepto ABONO PISCINAS.

ARTÍCULO 12: La pérdida, extravío, robo o deterioro del carné que acredite la condición de abonado deberá ser comunicado inmediatamente a la entidad gestora de las instalaciones o al Concejo.

ARTÍCULO 13: El carné de abonado es personal e intransferible. El uso indebido del mismo por otras personas será motivo de sanción.

ARTÍCULO 14: Los abonados tienen los siguientes derechos:

14.1. Libre acceso a las instalaciones mediante la presentación del carné de abonado dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público.

14.2. La utilización de las instalaciones de acuerdo a la normativa aprobada por el Concejo de Tiebas de cada uno de los espacios del polideportivo-piscinas.





CONCEJO DE TIEBAS

14.3. La inscripción en los cursos deportivos según la normativa de los mismos aprobada por el Concejo de Tiebas y teniendo preferencia en la inscripción respecto a los no abonados.

14.4. Beneficiarse de descuentos que en cada caso apruebe el Concejo de Tiebas.

14.5. Formular reclamaciones y sugerencias que crea oportunas en relación con el funcionamiento de las instalaciones.

ARTÍCULO 15: Los abonados están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que más adelante se establecen para los usuarios en general.



**CAPÍTULO IV: DE LOS NO ABONADOS**

ARTÍCULO 16: Las personas que no tengan la condición de abonados podrán acceder a las instalaciones deportivas solamente de la siguiente manera:

- Mediante el pago de la entrada diaria
- Inscripción en alguno de los cursos deportivos

16.1. Todas estas modalidades de no abonados se consideran personales e intransferibles.

16.2. Las clases de “no abonados” y los precios públicos por uso de las instalaciones correspondientes a las “entradas diarias” se aprobarán anualmente por la Presidencia del Concejo de Tiebas.

16.3. El acceso a la instalación por inscripción a los cursos deportivos solo da derecho al acceso para dichos cursos, no pudiendo hacer uso de la instalación para cualquier otra actividad. El acceso a la instalación no podrá realizarse con una antelación mayor de 10 minutos antes del comienzo de la actividad. La salida deberá realizarse dentro de los 15 minutos posteriores a la finalización de la actividad. Una demora mayor en la salida obligará al personal de la instalación a realizar un apercibimiento y, en caso de reincidir en la falta, se les dará de baja en la actividad perdiendo todo el derecho a continuar en la misma y a la devolución de la cuota.

16.4. La entrada diaria dará derecho al uso de las siguientes instalaciones: piscina, zonas verdes, pistas, zona de vestuarios y duchas y gimnasio. Las entradas que se expidan en la entrada por el personal encargado del recinto, se conservarán hasta la salida de las Instalaciones.

No es necesario el abono de la entrada diaria para hacer uso del bar y la terraza, exclusivamente.



**CAPÍTULO V: NORMATIVA SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES****ARTÍCULO 17: Disposiciones generales**

El personal al cargo de las instalaciones es el máximo responsable del funcionamiento de las mismas y quien vela por su buen funcionamiento, debiendo hacer cumplir las normas aquí dictadas con el único objetivo de hacer un uso racional de la instalación y de velar por la seguridad de todos los bañistas y usuarios. El personal dará cuenta a la empresa gestora y al Concejo de Tiebas de cuantas incidencias considere oportunas.

El personal de las instalaciones tiene la facultad para llamar la atención (o expulsar de la instalación) a aquellos usuarios cuyo comportamiento sea motivo de apercibimiento por motivos de falta de respeto a los demás usuarios o mal uso de las mismas.

ARTÍCULO 18: Obligaciones de los usuarios

18.1. Usar las instalaciones y servicios correcta y adecuadamente.

18.2. Guardar el debido respeto a los demás abonados o usuarios, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.

18.3. Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas así como la reserva de horas de las pistas, previamente concedida.

18.4. Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicten respecto del uso de las instalaciones.

18.5. Cumplir con las sanciones que imponga el Concejo de Tiebas.

18.6. Presentar el carné para acceder a las instalaciones y cuando lo solicite el personal de la instalación. El no presentar el carné para acceder a las instalaciones deportivas implicará la prohibición de acceso a las mismas por el personal de administración.

18.7. Los menores de 8 años no podrán acceder al Recinto sin la compañía de un adulto mayor de edad responsable de su custodia. Asimismo, los menores entre 9 y 12 años inclusive deberán contar con la autorización de sus padres o persona a su cargo para acceder solos a las instalaciones.

18.8. Las personas adultas velarán por la seguridad de los menores de edad a su cargo dentro de las instalaciones, máxime si los menores no saben nadar.

18.9. Los usuarios mayores de edad serán responsables del comportamiento de los menores así como del incumplimiento de las normas del presente reglamento y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por los menores de edad a su cargo.

18.10. Los usuarios asumirán las pérdidas de objetos personales que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de su desaparición, extravío o deterioro de los mismos.

18.11. Los usuarios respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.

18.12. Los usuarios serán responsables de los daños y perjuicios que por su mala intención o descuidado ocasionen durante su estancia en las instalaciones, tanto a éstas mismas como a terceros.





18.13. No está permitida la entrada de animales en el recinto.

18.14. No se podrá fumar en ninguna dependencia del Polideportivo-Piscinas Castillo de Tiebas.

18.15. Los usuarios deberán respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, jardines, arbolado, etc.

18.16. Los usuarios deberán cumplir las diferentes indicaciones expuestas en las instalaciones por medio de carteles en cuanto a materias de salud, hábitos comportamiento, prevención de riesgos y diversos derechos y deberes entre otros.

ARTÍCULO 19: Área de servicios

19.1. Se incluyen en el área denominada de servicios la zona de bar, taquillas, vestuarios, servicios y botiquín.

19.2. Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando las papeleras que se hayan repartido por todas las zonas de la instalación.

19.3. Los usuarios de las instalaciones deberán cumplir escrupulosamente con su horario, debiendo calcular el tiempo que estimen necesario para uso de duchas y vestuarios, al objeto de no sobrepasar el horario de cierre en ningún momento.

19.4. El servicio de taquillas funcionará mediante la inserción de monedas que darán acceso a la utilización de las mismas, siendo el usuario responsable de la llave y de los objetos guardados en su interior hasta la retirada de los mismos.

19.5. Existirá un servicio de botiquín a disposición de los usuarios, atendido por personal especializado (en horario de baño de las piscinas).

19.6. En la zona de vestuarios y duchas será obligatorio el uso de chanclas por motivos de higiene.

ARTÍCULO 20: Pistas de tenis, multideporte y pádel

20.1. Para el uso de la pista de tenis, multideporte y pádel se seguirán las siguientes reglas:

- Los abonados podrán reservar hora con 2 días de antelación, los demás con 1 día.
- La reserva máxima serán de 1 hora al día.
- Si hubiera personas esperando a jugar, no se podrá permanecer jugando más de 1 hora.
- Si hubiera actividades organizadas por el Concejo o por la empresa que gestiona las instalaciones, estas tendrán prioridad frente a las posibles reservas.

20.2. La pista de tenis durante el periodo estival, por norma general, solo podrá ser utilizada por los socios, aquellas personas que adquieran entrada de día. El uso se realizará "por horas", previa formalización de la reserva en la Portería. El resto del año su utilización se realizará mediante reserva en la aplicación informática específica que se contrate desde el Concejo y se ajustará a los precios y normativa específica acordada por la Junta del mismo en caso.





CONCEJO DE TIEBAS

La pista de pádel durante el periodo estival, por norma general, solo podrá ser utilizada por los socios o aquellas personas que adquieran entrada de día. El uso se realizará "por horas", previa formalización de la reserva en la Portería. El resto del año su utilización se realizará mediante reserva en la aplicación informática específica que se contrate desde el Concejo y se ajustará a los precios y normativa específica acordada por la Junta del mismo en su caso.

20.3. Está prohibida la entrada con zapatos a las pistas.

ARTÍCULO 21: Piscinas

21.1. El usuario utilizará las piscinas con fines de baño, natación y, en su caso, competición; cada una de estas zonas quedará perfectamente delimitada en la piscina.

21.2. El socorrista es la máxima autoridad de las instalaciones.

Los socorristas tienen autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de las instalaciones, y en último extremo expulsarlos de la piscina por motivos de alteración, mal uso del equipamiento y riesgo para la integridad física de los usuarios.

Las funciones y obligaciones de los socorristas son las de vigilar por la seguridad de todos los bañistas; los padres o tutores legales de los niños menores de 18 años son los máximos responsables de sus hijos (máxime si estos no saben nadar).

21.3. Lámina de agua, zona de acceso y zonas verdes.

- Es obligatorio el uso de bañador, siendo recomendable no utilizar ropa interior por debajo del mismo.
- El usuario no podrá acceder al recinto de la piscina con calzado, camiseta, gafas de sol, colchonetas y demás material que pueda ser considerado peligroso.
- Para acceder al agua es obligatoria la ducha previa.
- Es recomendable el uso del gorro y chanclas de baño.
- Está prohibido correr, jugar alrededor de las piscinas, saltar, empujar, hacer "aguadillas" o gastar bromas y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro la integridad del resto de usuarios, y en general cualquier acción que pueda incomodar al resto de usuarios.
- No se puede acceder a la zona verde con comida, sillas, mesas y cualquier material que pueda dañar su estado o utilizar cualquier elemento de vidrio u objeto astillable. Sólo se puede comer en las zonas permitidas para ello que son: zona del bar, terraza y zona de baldosas de la entrada de la instalación.

21.4 Zona de baño

- El usuario sólo utilizará las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entrenamiento, etc.).
- Los padres o tutores legales de los menores de edad son responsables del comportamiento de los mismos y se prestará especial atención a que no se bañen si no saben nadar en los vasos grandes, no es junto a un responsable que sepa nadar.
- Solamente podrá utilizarse el material ofrecido para el desarrollo de cursillos (tablas, manguitos, material de enseñanza, etc) por los inscritos en los mismos y durante el desarrollo de aquellos.
- No está permitido colgarse o agarrarse a las corcheras colocadas en la piscina.
- Los usuarios de baño libre no podrán increpar, empujar o molestar de cualquier forma a cursillistas o nadadores que estén realizando actividades programadas por la entidad gestora de las instalaciones.
- Está prohibido introducir balones, colchonetas u otros objetos que puedan molestar a los demás usuarios (aletas, gafas de buceo, etc), excepto en días concretos para el desarrollo de jornadas recreativas o cursos específicos organizados. Sí se permiten, en cambio, las gafas de nadador. Correspondrá al personal encargado de la piscina el decidir prestar material acuático a los usuarios.





CONCEJO DE TIEBAS

para su uso recreativo en función de las circunstancias particulares que en ese momento se den en el recinto acuático (nº de usuarios, necesidad de material, etc), dicho material deberá ser devuelto convenientemente y en las mismas condiciones al responsable.

- No están autorizados a bañarse las personas que sufren enfermedades infecciosas con riesgo de contagio para el resto de los usuarios. Todos los usuarios están obligados a respetar las normas de higiene habituales.
- Los menores pueden utilizar brazaletes o burbujas adheridas al cuerpo y camisetas específicas de agua siempre y cuando esté justificado.
- Está terminantemente prohibido escupir, orinar y, en general, cualquier acción que produzca un deterioro de la calidad del agua.
- Queda prohibido el baño en el vaso de chapoteo a toda persona que sepa nadar y que sea mayor de 6 años. Los padres o tutores que estén al cuidado de los menores podrán permanecer en el bordillo sin introducirse en el mismo.

ARTÍCULO 22. Gimnasio

22.1 Toda persona que quiera utilizar el gimnasio deberá contar con el correspondiente abono de las piscinas.

22.2 Para acceder a dicho espacio deportivo habrá que hacerlo con vestimenta y calzado deportivo adecuado. A los usuarios que no hagan caso de esta norma, se les podrá negar el acceso a dicho espacio deportivo.

22.3 Grupos organizados podrán solicitar el gimnasio para el desarrollo de actividades fuera de las propiamente ofertadas por el Concejo de Tiebas y la empresa gestora fuera del horario establecido para las actividades propias de la instalación. Para ello deberán llenar una solicitud y obtener el permiso correspondiente.

22.4 Durante el periodo de verano el horario de uso será de 11:00 a 20:30 horas.

22.5 El acceso al Gimnasio está permitido para personas mayores de 18 años. Los menores de 16 (inclusive) a 18 (exclusive) deberán contar con la autorización de los padres o persona a su cargo. Los menores de 16 años podrán hacer uso del mismo acompañados de persona responsable.

22.6 Toda persona que acceda al Gimnasio tomará las medidas oportunas para el buen uso de las máquinas de musculación, bicicletas estáticas, etc, existentes; dando cuenta al Concejo de cualquier desperfecto o mal funcionamiento que permita tomar las medidas oportunas para solucionarlo.



**CAPÍTULO VI: DE LOS CURSOS Y ACTIVIDADES**

ARTÍCULO 23: Para la inscripción a los cursos y actividades tendrán preferencia los abonados respecto al resto de usuarios en general. Es por ello que, en caso de cursos masificados, primarán las inscripciones de los abonados, reservándose el resto de plazas para los no abonados por orden de inscripción.

ARTÍCULO 24: Los precios a pagar por el acceso a los cursos y actividades serán los que determine, en su caso, el Concejo de Tiebas.

Se Establecen las siguientes puntualizaciones:

- Los cursos y actividades programadas (por ejemplo tenis y natación) serán gratis o subvencionados en parte para los “Abonados Empadronados” en el Concejo de Tiebas y con los precios para los “Abonados No Empadronados” y “No Abonados” a la piscina que se establezcan anualmente. La gratuidad, subvención y tarifas se aprobará anualmente.
- Aquellos usuarios que se apunten a cualquiera de las actividades o cursos que se organicen y sean subvencionados en parte o en su totalidad por parte del Concejo de Tiebas y falten un 30% de las clases sin justificación supondrá que, para los siguientes años que quiera participar en alguna de estas actividades, abonará el coste total de la actividad según los precios que se establezcan para estos cursos en su momento.
- La entidad gestora o los monitores de las instalaciones llevarán una lista con la asistencia de los adscritos a estas actividades o cursos que mensualmente proporcionará al Concejo para su conocimiento.

ARTÍCULO 25: En todos los cursos y actividades habrá un número máximo de inscripciones, por lo que, una vez cubierto dicho cupo en el correspondiente curso o actividad, no se podrán inscribir más personas.

ARTÍCULO 26: Igualmente, en todos los cursos y actividades habrá un número mínimo de inscripciones que será valorado por la dirección de la instalación, por debajo del cual dichos cursos quedaran anulados.

ARTÍCULO 27: Una vez realizada la inscripción en un curso o actividad no se devolverá la cantidad abonada por los mismos bajo ningún concepto una vez hayan comenzado, siempre y cuando la actividad se desarrolle tal y como estaba prevista.

ARTÍCULO 28: En todos los cursos y actividades se hará un seguimiento de la asistencia de los usuarios a los mismos, y solamente en el caso de que haya asistencias del 0% en el transcurso de una quincena, dichas personas serán dadas de baja en dicha actividad. Esta medida se tomará con el fin de atender la posible demanda en lista de espera en dicha actividad.

ARTÍCULO 29: Los usuarios que están adscritos a alguna actividad programada por la entidad gestora de las instalaciones, atenderán a los consejos y órdenes dadas por los monitores, acerca del desarrollo de aquellas y del uso de las instalaciones, respetando el presente reglamento y la normativa vigente.



**CAPÍTULO VII: SANCIONES**

ARTÍCULO 30: Serán causa de sanción punible la comisión de faltas consideradas leves, graves o muy graves.

30.1. Se consideraran faltas leves las siguientes:

- Molestar a los bañistas, usuarios de las instalaciones, monitores, socorristas, etc.
- Jugar fuera de las zonas permitidas.
- Correr por la playa de la piscina molestando a los usuarios.
- Fumar en las zonas interiores de las instalaciones así como en la zona de playas de las piscinas e inmediaciones de las zonas de recreo infantil.
- Mascar chicle o comer dentro de la playa de la piscina.
- Salpicar agua fuera de la piscina.

Las faltas leves serán objeto de apercibimiento por parte del personal del Polideportivo-Piscinas Castillo de Tiebas. En caso de reincidencia se impondrá una sanción de retirada de carné durante 4 días.

30.2 Se considerarán faltas graves:

- La reiterada reincidencia de dos o más faltas leves.
- Acceso al Gimnasio siendo menor de 18 años sin autorización de los padres o persona responsable en menores de 16 (inclusive) a 18 años (exclusive) o menores de 16 años no acompañados de persona responsable.
- Ignorar reiteradamente las indicaciones del personal socorrista.
- La utilización del carné de abonado para el acceso de otra persona distinta a la titular del carné. (En este caso, salvo que se haya notificado la pérdida del carné, la sanción se aplicará al titular del carné).

Las faltas graves serán objeto de sanción mediante la retirada del carné durante un periodo de 6 días.

30.3 Se considerarán faltas muy graves:

- La reiterada reincidencia en dos o más faltas graves.
- Estropear o romper el mobiliario de la piscina y no abonar el importe de la reparación o sustitución.
- Tentativa de robo o apropiación de las instalaciones, vestuarios, oficina, maquinas, etc.

Las faltas muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de las mismas instalaciones del Polideportivo-Piscinas Castillo de Tiebas y la prohibición de acceso a las mismas en cualquiera de sus modalidades.

La empresa gestora y el Concejo de Tiebas podrán prohibir la entrada a las instalaciones a aquellas personas que reiteradamente incumplan alguna de estas normas, no teniendo derecho el infractor a devolución alguna del dinero abonado.



**CAPÍTULO VIII: MEDIDAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD**

ARTÍCULO 31: Los productos utilizados para la desinfección del agua de los vasos son: Compactos de Tricloro, Reductor de Ácido PH y Bactericida alguicida. Todos homologados por D.G.S.P. (Empresa distribuidora Acideka 944-255022).

ARTÍCULO 32: Los usuarios deberán cumplir las diferentes indicaciones expuestas en las instalaciones por medio de carteles en cuanto a materias de salud, hábitos comportamiento, prevención de riesgos y diversos derechos y deberes entre otros.

ARTÍCULO 33: El protocolo de autocontrol de piscinas, el libro de registro de las analíticas de los parámetros del agua y el R.R.I se encuentra a disposición de los usuarios en recepción.



**CAPÍTULO IX: DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO**

ARTÍCULO 34: La interpretación y aplicación del presente reglamento corresponde al Concejo de Tiebas. La persona o entidad encargadas de la gestión del servicio actuará por delegación municipal en las funciones de interpretar y aplicar sus disposiciones, debiendo proporcionar la solución más equitativa a los problemas que el uso diario de las instalaciones vaya generando.

ARTICULO 35: Correspondrá al Concejo de Tiebas dictar cuantas normas sean necesarias para el correcto funcionamiento del Polideportivo-Piscinas Castillo de Tiebas cuando se produzcan situaciones no contempladas en el presente reglamento.

Asimismo, el Concejo se reserva el derecho de añadir, suprimir o modificar cuantas normas o condiciones estime oportunas para el mejor funcionamiento de este Polideportivo-Piscinas.

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en sesión celebrada el día 30 de junio de 2015.

El texto de los artículos 8.-2, 20.-1, 20.-2, 22.-1 y 22.-4 corresponde a un Expediente de Modificación aprobado por la Junta del Concejo en fecha de 16 de diciembre 2019.

El texto de los artículos 8.-2, 20.-1, 20.-2, 22.-1 y 22.-4 corresponde a un Expediente de Modificación aprobado por la Junta del Concejo en fecha de 16 de diciembre 2019.

El texto de los artículos 10, 16, 19, 20 Y 22 corresponde a un Expediente de Modificación aprobado por la Junta del Concejo en fecha de 8 de mayo 2024.

El texto de los artículos 10-1, 16-2 Y 22-2 corresponde a un Expediente de Modificación aprobado por la Junta del Concejo en fecha de 14 de mayo 2025.

El Presidente

Francisco Javier Zamora Jiménez

